

Recordando su resoluciones 33/6 de 3 de noviembre de 1978, y 34/163 de 17 de diciembre de 1979, en que invitó a los Estados Miembros, las comisiones regionales y las organizaciones juveniles regionales e internacionales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que formularan observaciones sobre las directrices y ofrecieran sugerencias adicionales respecto del ulterior desarrollo de esas directrices,

Recordando asimismo la resolución 1980/25 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980, relativa a la coordinación y la información en la esfera de la juventud,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General⁸⁰,

Convencida de la necesidad de mejorar los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados con respecto a la participación de la juventud en la consecución de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida asimismo de la valiosa contribución que puede hacer la juventud en la tarea de promover la cooperación entre los Estados y en la aplicación del nuevo orden económico internacional y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁸¹,

Teniendo presente la importancia de que existan formas de comunicación para la adecuada información de la juventud y las organizaciones juveniles y su participación efectiva en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional,

Convencida de que la existencia y el adecuado funcionamiento de formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles constituyen un requisito fundamental para llevar a feliz término la preparación, la celebración y las actividades complementarias del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

1. *Reitera* la solicitud que dirigió al Secretario General de que aplicase cabalmente las directrices aprobadas para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, a nivel mundial;

2. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a los gobiernos y las comisiones regionales en la aplicación de las directrices aprobadas, y que promueva esa aplicación, a nivel nacional y regional;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluídas las comisiones regionales, informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de los progresos que se hayan logrado en la aplicación de las directrices aprobadas, a nivel internacional, regional y nacional;

4. *Pide además* al Secretario General que, teniendo en cuenta los puntos de vista expresados por los gobiernos, ya sea en sus respuestas o en sus declaraciones en la Asamblea General, presente a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones, para su aprobación, propuestas de directrices complementarias, compatibles con las directrices ya aprobadas por la Asamblea en su resolución 32/135 y sobre la base del proyecto de directrices complementarias que figura en el anexo de su resolución 34/163, así como de las sugerencias contenidas en

los informes que el Secretario General presentó a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo tercero⁸², trigésimo cuarto⁸³ y trigésimo quinto⁸⁴.

92a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1980

35/140. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin distinción de ninguna especie, incluida cualquier distinción por motivos de sexo,

Afirmando que tanto la mujer como el hombre deben participar en pie de igualdad en los procesos sociales, económicos y políticos del desarrollo y contribuir a ellos y deben compartir por igual las mejores condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, en la que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando asimismo la resolución 28, aprobada el 30 de julio de 1980 por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁸⁵,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁸⁶,

1. *Expresa su gran satisfacción* por el hecho de que, desde la aprobación por la Asamblea General en diciembre de 1979 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la hayan firmado setenta y nueve Estados Miembros;

2. *Toma nota con reconocimiento*, en particular, de que nueve Estados Miembros han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

3. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en la Convención mediante su firma y ratificación o su adhesión a ella;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención.

92a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1980

35/170. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

La Asamblea General,

Consciente del destacado papel que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben desempeñar en

⁸⁰ A/33/261.

⁸¹ A/34/199.

⁸² A/35/503.

⁸³ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

⁸⁴ A/35/428.

⁸⁰ A/35/503.

⁸¹ Véase secc. V, resolución 35/56, anexo.